

ACTA N° 14.811

SESIÓN DEL JUEVES 30 DE SETIEMBRE DE 2021

En Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0293

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil ochocientos nueve y catorce mil ochocientos diez, correspondientes a las sesiones celebradas los días dieciséis y veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0294

Expediente N° 2021-52-1-04971 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11° RELATIVO A BECAS Y PASANTÍAS - Se modifica el artículo de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, con fecha 24 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que al realizarse una revisión del proyecto de Presupuesto Operativo para el año 2022, surge que en el artículo 11 se incluyó una referencia a la Ley 19.133, que no corresponde por haberse derogado recientemente por Ley 19.973 de 13 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO: Que la Ley 19.973 de 13 de agosto de 2021, derogó la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013 que a su vez había derogado la Ley 16.873 de 3 de octubre de 1997, por lo que la referencia a estas últimas debe sustituirse por la primera.

RESUELVE: 1.- Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0271/21 de fecha 2 del mes en curso, estableciendo que el artículo 11 del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022 quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 11° BECAS Y PASANTÍAS. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder becas y pasantías en los términos y condiciones dispuestas por la Ley 18.719 y modificativas y para becas de trabajo en los términos dispuestos por la Ley 19.973 y modificativas, a cuyos efectos se prevé los créditos presupuestales correspondientes con cargo al objeto de gasto 057.001”*.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Tribunal de Cuentas”.

N° 0295

Expediente N° 2012-52-1-08895 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CONVENIO SUSCRITO ENTRE BHU, MINISTERIO DEL INTERIOR Y JEFATURA DE POLICÍA - TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - Se resuelve cursar comunicación al Ministerio del Interior y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 27 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El convenio suscrito con fecha 13 de abril de 2004 entre el Banco Hipotecario del Uruguay, el Ministerio del Interior y la Jefatura de Policía de Montevideo, mediante el cual el mencionado en primer término se obligó a transferir la propiedad de quince inmuebles en favor del nombrado en segundo lugar, en pago de la deuda existente a esa fecha por concepto de servicios de vigilancia.

RESULTANDO: I) Que en el marco de la reestructura de Banco dispuesta por Ley N° 18125 de 27 de abril de 2007, ocho de los

quince inmuebles fueron transferidos en un Fideicomiso cuya fiduciaria es la Agencia Nacional de Vivienda.

II) Que aún no se ha concretado la transferencia de la propiedad de los restantes siete inmuebles a favor del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO: I) Que en informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales se detalla los inmuebles a transferir al Ministerio del Interior, a saber: padrones de Montevideo números 88053/605, 88053/901, 26406/602, 5718/206, 21403/401, 180271/303 y 8182/505.

II) Que la deuda que el Banco mantenía por concepto de servicios de vigilancia quedó extinguida y se otorgó carta de pago en el mismo convenio.

III) Que los inmuebles en cuestión no tienen asignado valor contable en los registros del Banco.

RESUELVE: 1.- Cursar Oficio al Ministerio del Interior, en los términos del informe elaborado por el Sector Notarial de fecha 27 de julio del corriente, comunicando el listado de inmuebles a transferir y solicitando se otorgue a la mayor brevedad posible la escritura traslativa de dominio.

2.- Designar a las Escribanas Alicia Postiglione y/o Laura Rodríguez para que actuando cualquiera de ellas en forma indistinta, suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio en los términos que disponga el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales.”

Nº 0297

Expediente Nº 2020-52-1-07205 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL DR. FERNANDO ABAZ - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0218/21 de fecha 22 de julio de 2021, por la cual se dispuso contratar al Dr. Fernando Abaz para realizar un estudio pericial médico según datos de la historia clínica del Sr. Walter Omar Pacheco Sanders.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 27 de setiembre de 2021, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas resolvió observar el gasto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

II) Que el Banco no cuenta, dentro de su plantilla, con personal médico que le permita realizar el estudio requerido.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0298

Expediente Nº 2021-52-1-05301 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - ADECUACIÓN DE LA INICIATIVA PRESUPUESTAL 2021 A PRECIOS PROMEDIO DEL PERÍODO ENERO-JUNIO 2021 - Se aprueban los ajustes propuestos y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 28 de setiembre de 2021, que a continuación se transcribe:

VISTO: La nota 017/C/21 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 25 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: I) Que a través de la misma comunica los valores de los parámetros a utilizar en el Presupuesto 2021, a efectos de adecuarlo a precios promedio del período enero-junio 2021.

II) Que la Iniciativa Presupuestal 2021 fue aprobada a través del decreto 274/021 de fecha 20 de agosto 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de septiembre de 2021.

III) Que el Departamento Presupuesto, con la participación de la División Finanzas, ha procedido a efectuar los ajustes de las partidas presupuestales del presupuesto mencionado, las que se detallan en las planillas correspondientes.

RESUELVE: 1.- Aprobar los ajustes propuestos de las partidas del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0299

Expediente Nº 2021-52-1-05652 - DIRECTORIO - EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 - RÉGIMEN DE ACTIVIDAD LABORAL - Se determina la modalidad de trabajo para el período comprendido entre los días 4 y 15 de octubre del corriente.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0280/21 de fecha 16 de setiembre del corriente, mediante la cual se dispuso prorrogar el régimen de trabajo que establecía que el 100% de los funcionarios del Área Comercial debía desarrollar sus tareas en forma presencial, en tanto en el resto de los sectores sus

responsables debían instrumentar un régimen que, como mínimo, implicara la presencia del 75% de su dotación de personal.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General en actuación de fecha 29 de setiembre del corriente, sugiere prorrogar nuevamente dicho régimen de actividad laboral hasta el día viernes 15 de octubre.

SE RESUELVE: Prorrogar, hasta el día 15 de octubre del corriente, el régimen de trabajo establecido por la resolución de Directorio N° 0280/21.

N° 0300

Expediente N° 2009-52-1-06682 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN BANCARIA - Se dispone solicitar certificación al MEF para la contratación directa.

VISTO: La necesidad de contratar servicios de mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB), teniendo en cuenta que el monto total establecido por resolución de Directorio N° 0116/19 de fecha 15 de febrero de 2019, resulta insuficiente de acuerdo al plazo pactado en dicha oportunidad con el proveedor.

CONSIDERANDO: I) Que se encuentra en trámite el proceso de llamado a licitación pública para la adjudicación definitiva de los servicios mencionados.

II) Que en actuación de fecha 13 del mes en curso, la Gerencia del Área Operaciones y Tecnología de la Información sugiere el mecanismo de la contratación directa, hasta tanto finalice el proceso mencionado con la adjudicación de la licitación, señalando que en caso contrario el Banco se expondría a un riesgo de continuidad operativa o comercial que además significaría un altísimo costo reputacional, teniendo en cuenta además lo extremadamente exiguo de los plazos existentes. Al respecto, expresa que el sistema SIGB soporta toda la operativa comercial del Banco para la atención del cliente entre otros aspectos la gestión para la concesión de productos de crédito y ahorro, cobranza, recuperación y consultas por todos los canales de atención, y al mismo tiempo, es el soporte para la reportería regulatoria.

III) Que en informe de idéntica fecha la División Servicios Jurídicos y Notariales indica como preferentemente viable la contratación directa por razones de urgencia, habilitada por el

artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

IV) Que, de acuerdo a lo expresado en Sala, el Asesor Letrado de Directorio comparte la opinión sustentada en obrados por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

SE RESUELVE: Solicitar, por razones de urgencia, al amparo de la normativa referida precedentemente, la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para contratar en forma directa a la firma Consorcio Sonda, los servicios de mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB), por el plazo máximo de un año o hasta tanto culmine el proceso de llamado a licitación en curso para su adjudicación y por un monto máximo de \$ 45.000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones).

Nº 0301

Expediente Nº 2021-52-1-05673 - DIRECTORIO - DESARROLLOS URBANÍSTICOS FÉNIX SA (SADUF) - PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 - Se aprueba el presupuesto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La proyección del presupuesto para el ejercicio 2022 formulada por la Comisión Administradora de Desarrollos Urbanísticos Fénix (SADUF).

CONSIDERANDO: Que la información producida por la Comisión Administradora se encuentra prevista en el artículo 747 de la Ley Nº 19.924, por la cual se aprobó el Presupuesto Nacional para el período 2020-2024.

SE RESUELVE: Aprobar la información de que se trata y disponer su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nº 0302

Expediente Nº 2021-52-1-05668 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS -

VALOR DE LA UR A SER APLICADO A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2021 - Se fija el valor de la UR en \$ 1.359,25.

VISTO: El valor de la unidad reajutable, oportunamente establecido en \$ 1.357,94 para su aplicación a partir del 1° de setiembre del corriente.

CONSIDERANDO: I) La información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, relativa al índice medio de salarios utilizado para la fijación del valor de la unidad reajutable, de la que surge que el número índice correspondiente al mes de agosto 2021 es de 371,83, estableciendo una diferencia que situaría a la UR en un valor de \$ 1.359,25 (pesos mil trecientos cincuenta y nueve con 25/100).

II) Que, en consecuencia, procede establecer el mencionado valor para su aplicación a partir del 1° de octubre de 2021.

SE RESUELVE: Fijar en \$ 1.359,25 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de octubre de 2021.

La resolución número 0296/21 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.